MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-007) Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental. 13/DD-0174/03/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

[redacted]

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.106.2023

Asunto: Se emite respuesta al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de junio de 2023
Bitácora: 13/DD-0174/03/23

230860

[redacted]

P R E S E N T E

Me refiero al trámite recibido el día **29 de marzo de 2023** en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el [redacted] en su carácter de **promovente,** presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para **el proyecto " 1 Banco de material pétreo Predio 1 Ejido San Juan Tizahuapan",** ubicado en el **municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DD-0174/03/23,** y

R E S U L T A N D O

A. Que el día **29 de marzo de 2023**, el **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, con el cual presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, la cual quedo registrado con el número de bitácora **13/DD-0174/03/23.**

B. Que como resultado de la revisión de la documentación e información ingresada, a través del oficio **133.02.02.063.2023, de fecha 24 de abril de 2023**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó información adicional al **promovente**, referente a la solicitud indicada en el resultando A, y...

C O N S I D E R A N D O

I. Que dentro del oficio **133.02.02.063.2023, de fecha 24 de abril de 2023**, señalado en el resultando B, esta Oficina de Representación previno al **promovente** para que presentara la información adicional dentro de un plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), reiterándole que en caso de no presentar la información solicitada se desecharía el trámite, en virtud de no contar con los elementos suficientes para resolver lo procedente al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental del **proyecto.**

II. Que el oficio **133.02.02.063.2023, de fecha 24 de abril de 2023**, se le notificó al **promovente** el día **03 de mayo de 2023**, mediante el cual tuvo conocimiento del requerimiento, y del periodo otorgado para entregar la información adicional, mismo que concluyó el **día 10 de mayo de 2023**, sin que, en la fecha establecida, en esta representación federal se haya recibido respuesta por parte del **promovente**.

Al respecto, esta Oficina de Representación, determina que al no ingresar la información complementaria solicitada mediante el escrito indicado en el Resultando B, durante el plazo establecido en el mismo, no fue posible integrar el expediente de forma correcta y continuar con el procedimiento administrativo del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto,** por lo que se desecha el trámite y se pone fin al procedimiento administrativo del trámite solicitado para el **proyecto,** de acuerdo a lo indicado por los artículos 17-A de la LFPA, que señala "...*Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con*

Blvd. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México. Tel.: 771 71 79 416 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230860 **Número de oficio: 133.02.02.106.2023**

loU+0073 requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite..."
Asimismo, al considerar lo establecido en el artículo 57 de la LFPA, que indica que:
"... Ponen fin al procedimiento administrativo:
I. La resolución del mismo;
II. El desistimiento;
III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.
IV. La declaración de caducidad;
V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

Derivado de lo anterior y con fundamento de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 17-A, 31 y 57 Fracción V de la LFPA; 28 de la LGEEPA; 5 y 6 del REIA, 2 fracción XXX, 38, 39 y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se desecha el trámite iniciado con motivo del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto,** registrado con número de bitácora **13/DD-0174/03/23,** en virtud de lo indicado en el considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO.-Notificar a los [redacted]: en su carácter de **promovente** [redacted] **Martínez,** en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

TERCERO.- El [redacted] en su carácter de **promovente,** tiene a salvo sus derechos para la presentación del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ
C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, CDMX. *alejandro.perezh@semarnat.gob.mx*
Lic. Lucero Estrada López:- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- *lucero.estrada@profepa.gob.mx*
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- *ucd@semarnat.gob.mx*

DRH*MOO